



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-062-VQM

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-062-VQM

Que, en los centros poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;

Que, el objetivo de delimitar el área en los centros poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los centros poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, con la delimitación del área urbana de los centros poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al catastro municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 18 de la Ordenanza que norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y Cantón Santo Domingo, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza; y,

Que, La Disposición General de la Primera Ordenanza que norma el proceso de escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, indica que: Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Control Territorial y Proyecto de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los centros poblados situados en el cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DEL "CENTRO POBLADO SANTA CECILIA DEL PUPUSA"

Página 2 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi

Ordenanza Municipal No. M-062-VQM

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA DEL PUPUSA se encuentra ubicado al Noroeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de la Parroquia Rural Puerto Limón.

Art. 2.- DEFINICIÓN DEL LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA DEL PUPUSA.

Determinase el perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO SANTA CECILIA DEL PUPUSA** perteneciente a La parroquia Rural Puerto Limón del cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Del **punto 1** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 6.4''$ de latitud norte y $79^{\circ} 23.27.2''$ de longitud occidental, de este punto continua con dirección sur.este hasta el **punto 2** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 11.36''$ latitud sur y $79^{\circ} 23' 24.54''$ de longitud occidental; ubicado sobre la faja de protección Ecológica, de este punto continua una alineación sur hasta el **punto 3** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 17.70''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 35.44''$ de longitud occidental; de este punto continua con una alineación suroeste hasta el **punto 4** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 21.34''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 40.22''$ de longitud noroeste; ubicado sobre propiedad particular; continua con una alineación noroeste hasta el **punto 5** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 18.27''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 41.83''$ de longitud occidental; ubicado sobre propiedad particular; de este punto continua una alineación occidental hasta el **punto 6** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 16.58''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 40.89''$ de longitud suroeste; ubicado sobre propiedad particular; de este punto continua con una alineación occidental hasta el **punto 7** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 14.10''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 42.20''$ de longitud occidental ubicado sobre propiedad particular en expansión; de este punto continua una alineación noreste hasta el **punto 8** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 19' 11.83''$ de latitud sur y $79^{\circ} 23' 37.93''$ de longitud este ubicado sobre propiedad particular; de este punto continua con dirección noreste hasta cerrar el polígono con el punto **P1**.

Art. 3.- El limite urbano encierra una superficie de NUEVE punto NOVENTA Y DOS Hectáreas (9.92 Has).

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano N° **23-34-01** que contiene: **PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA DEL PUPUSA**, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.- Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado

Página 3 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi tc

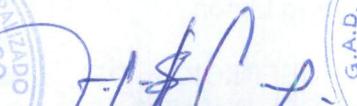
Ordenanza Municipal No. M-062-VQM

Municipal del cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 04 de febrero de 2016.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



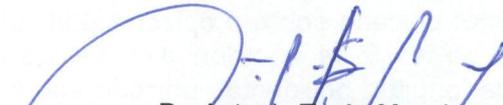

Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 28 de enero y 04 de febrero de 2016; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 05 de febrero de 2016.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



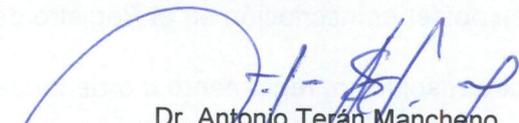
ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 05 de febrero de 2016.

EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 05 de febrero de 2016.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.